

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

Los siguientes Términos y Condiciones de Venta (las "Condiciones") son aplicables a la venta de todos los bienes suministrados y/o servicios prestados ("bienes") por parte de Ferro Spain, S.A. ("Ferro" o el "Vendedor" indistintamente) a cualquier comprador de los mismos ("Comprador").

1. **GENERAL** - La oferta de venta de bienes por parte de Ferro y la aceptación por parte del Comprador de dicha oferta se regirá exclusivamente por estas Condiciones, a menos que Ferro disponga lo contrario por escrito. Si un pedido se considera como una oferta del Comprador, la aceptación de dicha oferta por parte de Ferro está expresamente condicionada a la conformidad del Comprador con las presentes Condiciones. Cualesquiera condiciones adicionales, diferentes o conflictivas propuestas por el Comprador en una oferta, aceptación, confirmación (incluido el pedido de compra o especificaciones del Comprador) o de otro modo (a) son solicitudes de modificaciones sustanciales a estas Condiciones, (b) son rechazadas y objetadas por Ferro mediante el presente instrumento y (c) o vincularán en modo alguno a Ferro.

2. **PRECIO; PAGO** - Los bienes se ofrecen para su venta a los precios y según las condiciones contractuales que establezca Ferro y que se especifiquen en la factura que este emita, o en la confirmación del pedido, aceptación de oferta o que acordasen las partes de cualquier otra forma por escrito. Ferro se reserva el derecho de imponer intereses en una cantidad razonable sobre las sumas no abonadas en las fechas en que fuesen pagaderas. Todos los pedidos quedarán sujetos al análisis de la viabilidad crediticia por parte de Ferro, quien se reserva el derecho de exigir las garantías adicionales al Comprador en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de pago que determine Ferro a su entera discrecionalidad, sin perjuicio de que éste hubiese emitido una confirmación de pedido.

3. **IMPUESTOS** - El precio de Ferro por los bienes no incluye impuestos aplicables o calculados sobre el precio o el uso de los bienes. Ferro listará por separado en su factura dichos impuestos aplicables a los bienes u operación y pagaderos por el Comprador, con respecto a los que el Comprador no presente a Ferro prueba de exención.

4. **ENTREGAS** - Ferro empleará todos los esfuerzos comerciales razonables para cumplir con las fechas de entrega, especificaciones y cantidades señaladas en el pedido de compra del Comprador. No obstante, Ferro no será responsable de los daños o demoras en la entrega debido a causas fuera de su control razonable.

5. **GARANTÍAS DEL PRODUCTO** - Ferro garantiza al Comprador que en el momento de la entrega Ferro poseerá la titularidad plena de todos los bienes que le suministre y el derecho a traspasar la titularidad de los mismos, libre de toda carga. Ferro garantiza asimismo al Comprador que dichos bienes son conformes con las especificaciones, dibujos, muestras u otra descripción facilitada o especificada por Ferro o acordada por escrito por Ferro, y que estarán libres de defectos de material o mano de obra. Ferro además garantiza que los servicios que presta conforme a este Contrato se realizarán de manera profesional. Las garantías señaladas en esta Cláusula 5 son las únicas manifestaciones y garantías que Ferro otorga al Comprador con respecto a la venta de bienes al mismo. Salvo por lo dispuesto en esta Cláusula 5, Ferro no ha realizado y en este acto expresamente renuncia a toda otra o adicional manifestación o garantía, expresa o implícita, relativa a los bienes. LAS GARANTÍAS AQUÍ OTORGADAS OPERARÁN EN LUGAR DE CUALESQUIERA OTRAS GARANTÍAS QUE FERRO PUDIERA HABER OTORGADO AL COMPRADOR, INCLUIDAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD Y GARANTÍAS DE IDONEIDAD PARA EL USO PRETENDIDO. Las demás garantías que Ferro o cualquiera que supuestamente representando a Ferro pudiera haber otorgado, o que pudieran otorgarse o inferirse por ley o la práctica mercantil, QUEDAN EN ESTE ACTO EXCLUIDAS.

6. **DISCONFORMIDAD CON LOS BIENES** - A la recepción por parte del Comprador del envío, éste deberá inspeccionar inmediatamente los bienes. A menos que el Comprador notifique por escrito a Ferro alguna reclamación por falta, defecto o disconformidad con los bienes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del envío, dichos bienes se considerarán definitivamente inspeccionados, comprobados y aceptados por el Comprador, entendiéndose la ausencia de tal notificación por parte del Comprador como renuncia a tales reclamaciones.

7. CUMPLIMIENTO DE NORMAS COMERCIALES

(a) **NORMAS SOBRE EL CONTROL DE EXPORTACIONES**: Las mercancías reguladas por el presente documento, así como la tecnología relacionada con las mismas, están sujetas a las restricciones que sobre exportación y reexportación imponen las legislaciones de los Estados Unidos y otros países, incluido, entre otros y sólo a título de ejemplo, el Reglamento sobre Administración de Exportaciones de los Estados Unidos [U.S. Export Administration Regulations], los reglamentos de la Oficina para el Control de Activos Extranjeros de los EE.UU. [U.S. Office of Foreign Asset Control] y disposiciones legales similares de otros países que exijan la autorización por parte de las autoridades estadounidenses, o de otros países, de las reexportaciones o reexpediciones (denominadas colectivamente "normas sobre el control de exportaciones") [U.S. Export Control Regulations]. El Comprador se compromete a (i) adherirse y cumplir con (x) todas las normas sobre el control de exportaciones aplicables [U.S. Export Control Regulations] así como con (y) cualesquiera condiciones contractuales, términos, procedimientos y requisitos en materia de documentación que se le comunicasen y que determinase oportunamente el Vendedor que son precisos para el cumplimiento de las normas sobre el control de exportaciones; ii) a no enviar, ni directamente ni a través de terceros, materiales de Ferro a Crimea región de Ucrania, Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria, Sudán ni a ningún otro país sujeto a embargo comercial, cuyo incumplimiento supondría contravenir las Leyes sobre el Control de Exportaciones de EE.UU. El Comprador se da por enterado de que Ferro no procederá en ningún caso a realizar envíos cuando conozca que los productos incluidos en el mismo están destinados a cualquiera de los estados sujetos a las sanciones mencionadas en el anterior párrafo. El Comprador manifiesta que ni él mismo ni ninguno de sus mandantes, directivos, administradores ni ninguna otra persona, física o jurídica, de la que el Comprador conozca que participa directa o indirectamente en esta operación, sea como transitario, cliente, usuario final, asesor, agente o a cualquier otro título, están incluidos en ninguno de los listados de partes en relaciones comerciales sujetas a restricción por el Gobierno de los Estados Unidos, incluido, entre otros a modo de ejemplo, Lista de Personas Denegadas de la Sección de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de EE.UU. [U.S. Commerce Department Bureau of Industry and Security Denied Persons List], Lista de Entidades o Lista No Verificada [Entity List or Unverified List], la Lista de Ciudadanos Bloqueados Especialmente Designados de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de EE.UU. [U.S. Treasury Department Office of Foreign Asset Controls Specially Designated National and Blocked Persons List] o la Lista de Partes Excluidas de la Dirección de Controles para la Defensa del Comercio del Departamento de Estado de EE.UU. [U.S. State Department Directorate of Defense Trade Controls Debarred Parties List], así como los listados de partes excluidas o con derechos de comercio limitados de cualquier otro país que tenga jurisdicción sobre el Comprador o sobre una operación comercial relativa a las mercancías objeto del presente documento o la tecnología relacionada con las mismas.

(b) **PROVISIONES ANTIBOICOT** - El Comprador no solicitará a Ferro información o documentación, que tenga como propósito dar soporte o dar efecto a un boicot contra un país contraviniendo con ello las leyes y políticas de los Estados Unidos de América, incluyendo a esto efectos con carácter enunciativo y no limitativo, el boicot de la Liga Árabe contra Israel. Por medio de la presente Ferro rechaza cualquier solicitud del Comprador en este sentido, y manifiesta que en su caso notificará cualquier solicitud en este sentido a las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos de América que resulten competentes, todo ello en cumplimiento de la ley.

(c) **ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTI-SOBORNO** - En relación con cualquier transacción relacionada con los bienes o tecnología objeto del presente documento, el Comprador no deberá, ni directa ni indirectamente, tratar de obtener o retener negocios u obtener otro tipo de ventajas, mediante la oferta de pagos de dinero o cualquier otra cosa de valor (i) a funcionario público; o (ii) cualquier persona privada, para que dicho funcionario o persona privada desarrollen sus responsabilidades de manera inapropiada. El Comprador garantiza que cumplirá con todas las leyes anticorrupción o anti-soborno que tengan jurisdicción sobre el Comprador o sobre la transacción que implique los bienes o tecnología relacionada referida en el presente documento, y cumplirá en todos los casos con la U.S. Foreign Corrupt Practices Act and the U.K. Bribery Act.

(d) **FALTA DE CUMPLIMIENTO**. En caso de que Ferro de manera razonable creyera que cualquiera de las provisiones previstas en la presente Cláusula 7 han sido incumplidas o pueden ser incumplidas, el Comprador deberá de cooperar de manera plena con Ferro en la investigación para clarificar dichos hechos, y Ferro no estará obligada a vender o proveer bienes o tecnología o llevar a cabo cualquier transacción o contrato con el Comprador durante el tiempo en que dicha investigación se encuentre pendiente, y dicha suspensión por parte de Ferro no se entenderá en ningún caso como un incumplimiento por parte de Ferro de sus obligaciones respecto de la transacción a la que se le aplique el presente documento.

8. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD - LA RESPONSABILIDAD DE FERRO CON RESPECTO A SUS BIENES CONFORME A TODA TEORÍA SOBRE LA RESPONSABILIDAD SE LIMITARÁ A LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS QUE ESTIME DEFECTUOSOS O, A SU ENTERA DISCRECIÓN, AL REEMBOLSO DEL PRECIO DE COMPRA DE DICHOS BIENES. A SOLICITUD DE FERRO, EL COMPRADOR PERMITIRÁ A FERRO O A SU DESIGNATARIO QUE INSPECCIONES LOS BIENES SUPUESTAMENTE DEFECTUOSOS, INCLUIDO EL ENVÍO DE LOS MISMOS AL LUGAR SEÑALADO POR FERRO, SIENDO DICHO ENVÍO A COSTA DE FERRO.**

9. **EXONERACIÓN DE DAÑOS INCIDENTALES E INDIRECTOS - FERRO NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS DAÑOS INCIDENTALES O INDIRECTOS DERIVADOS DE O RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO O LOS BIENES, INCLUIDO, A MODO DE EJEMPLO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN IMPUESTA A FERRO A TENOR DEL PRESENTE CONTRATO O CON RELACIÓN AL MISMO. DAÑOS INCIDENTALES A ESTOS EFECTOS INCLUIRÁN, A MODO ILUSTRATIVO, PÉRDIDA DE USO E INGRESOS Y LÚCRO CESANTE.**

10. **INDEMNIZACIÓN** - El Comprador indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a Ferro y sus consejeros, directivos, empleados, agentes, proveedores, matriz, filiales, subsidiarias, sucesores y cesionarios con respecto a todas y cualesquiera multas, penalizaciones, causas, acciones, reclamaciones, responsabilidades, juicios, pérdidas, daños, costes y gastos (incluidos honorarios de abogados) resultantes o derivados de (a) la negligencia o dolo del Comprador, (b) el uso, venta, manejo, almacenaje o disposición por parte del Comprador de los bienes u otro producto o residuo derivado de ellos, (c) la eliminación o vertido por parte del Comprador de bienes o productos o residuos derivados de ellos en el agua, tierra o aire, (d) la exposición realizada por el Comprador a cualquier persona (incluidos los empleados de aquél) a los bienes o productos o residuos derivados de ellos, incluida la ausencia de aviso de dicha exposición o (e) el transporte de los bienes al Comprador tras la entrega de los bienes por Ferro al transportista en el punto de envío de Ferro. Lo anterior será de aplicación, sin limitación, a daños personales (incluido la muerte) o materiales o al medioambiente. Dicha indemnización no aplicará a multas, penalizaciones, causas, acciones, reclamaciones, responsabilidades, juicios, costes o gastos causados únicamente por negligencia o dolo de Ferro, aunque sí lo hará cuando exista negligencia o dolo concurrente por parte de Ferro y el Comprador, proporcional a la negligencia o dolo del Comprador.

11. **FUERZA MAYOR** - Salvo por lo que respecta al pago de importes adeudados, ninguna de las partes será responsable por incumplimiento o no ejecución derivados de supuestos, condiciones o circunstancias fuera del control razonable de las partes, incluidos a modo enunciativo que no limitativo, desastres naturales, guerra, insurrección, terrorismo, incendios, inclemencias climatológicas, huelgas, boicots u otras circunstancias similares. Si alguna parte tiene conocimiento de cualquiera de dichos supuestos, condiciones o circunstancias, dicha parte lo notificará inmediatamente a la otra y ambas cooperarán para paliar dicha circunstancia o condición tan pronto como sea posible.

12. **LEY APLICABLE** - La venta de bienes aquí contemplada se regirá e interpretará por y de conformidad con las leyes comunes españolas (con exclusión de cualquier derecho foral o especial que sea de aplicación), sin perjuicio de las disposiciones sobre conflicto de leyes correspondientes, y excluyendo expresamente el Convenio de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Bienes. Los conflictos derivados del presente Contrato se resolverán por los tribunales de Castellón (España). Dichos tribunales tendrán competencia y foro exclusivos para la resolución de dichos conflictos, sometiéndose las partes irrevocablemente en este acto a dicha competencia y foro y renunciando a oponerse a ello a partir de ahora.

13. **CUMPLIMIENTO DE LA LEY** - El Comprador deberá de cumplir con todas las leyes y reglamentos, así como cualquier otro requisito legal que resulte de aplicación en relación con la exportación, importación, venta, distribución, marketing en relación con los bienes, servicios y tecnología objeto del presente documento, incluyendo de manera meramente enunciativa que no limitativa, la legislación y regulación fiscal y las obligaciones previstas en la Cláusula 7.

14. **ACUERDO COMPLETO** - Las presentes Condiciones contienen el acuerdo completo y definitivo entre el Comprador y Ferro, sustituyendo a cualquier otro acuerdo, manifestación, garantía, pacto, promesa u otras obligaciones contractuales entre las partes con respecto al objeto de este instrumento, a menos que se acuerde lo contrario en escrito firmado por Ferro. Se podrán modificar o renunciar a estas Condiciones sólo mediante documento escrito referido expresamente al presente apartado y firmado por un representante autorizado de Ferro. Las condiciones del Comprador por e-mail, on-line, internet u otras no se entenderán modificativas de estas Condiciones.

15. **OTROS**. Condiciones generales aplicadas, especiales por territorios, y aviso sobre protección de datos personales disponibles en Notario de Madrid D. Antonio Huerta Troléz (NP 1013/2002, 71/2009, 476/2009, 571/2012 y 302/2013). Copia no vinculante en: www.ferro.com/terms/spain

Fecha de revisión: febrero, 2016